

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINA
RETROEXCAVADORA EN LA PARROQUIA SANTA FE DE GALAN.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo;

CONSIDERANDO:

QUE: La constitución política de la República del Ecuador, en su artículo 255 eleva a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos a las Juntas Parroquiales Rurales;

QUE: La COOTAD, publicada en el Registro Oficial Nº 303 del 19 de octubre del 2010, fue expedida para materializar la descentralización en su condición de gobiernos seccionales, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión de las parroquias y sus comunidades.

QUE: Amparados bajo el artículo 65, Literal "C" del COOTAD: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

QUE: Es necesario reglamentar el funcionamiento de la máquina retroexcavadora, cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial Rural Santa Fe de Galán.

QUE: Para regular el uso y operatividad en forma normal de la misma dentro de la parroquia y en uso de las atribuciones que otorga la COOTAD, expide el presente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINA
RETROEXCAVADORA EN LA PARROQUIA.
DE LA RETROEXCAVADORA**

Art. 1.- La máquina retroexcavadora, marca Hidromek, Modelo HMK 102B ALPHA 4X4, Serie HMK 102BJA2B150290 Motor: CD4045L310609 Año de fabricación: 2018, Color: Blanco adquirida de contado a la empresa ML SERVICIOS con fecha 09 de agosto del año 2018, según el **COOTAD en sus art 50 literal k y art. 67 literal g)** que faculta a los Gobiernos Autónomos a suscribir contratos y convenios que comprometan a los gobiernos provincial y parroquial respectivamente.

Art. 2.- La financiación de la Retroexcavadora se la efectuó con crédito al Banco de Desarrollo del Ecuador, a favor del GADP Santa Fe de Galán. Por lo tanto, el

mantenimiento, operación, cuidado y todos los gastos serán de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial Santa Fe de Galán, pudiendo gestionarse para el mismo la suscripción de convenios de cooperación.

DE LOS TRABAJOS CON LA RETROEXCAVADORA

Art. 3.- La retroexcavadora, por lo tanto, es un bien parroquial, la misma que ejecutará actividades referentes a trabajos de mantenimiento vial como: remoción de escombros, desalojos de material, desbanques, ensanches, mantenimiento de vías y limpieza de canales.

Art. 4.- El trabajo se lo efectuará en las diferentes comunidades y barrios de la parroquia Santa Fe de Galán, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

- Petición por escrito por parte de los representantes legales de los gobiernos comunales y barriales beneficiarios.
- Autorización por parte de la máxima autoridad.
- Hacer constar en la Planificación semanal de la maquinaria.
- Una vez concluido el trabajo, el OPERADO registrará en el formulario de control el valor marcado en el horómetro, junto a la hora de finalización del trabajo y la firma de responsabilidad, para efectos de contabilidad interna.

En caso de que surja una emergencia y se requiera del servicio; previa petición por escrito se dará prioridad.

En caso de existir petición de instituciones particulares dentro de la parroquia se atenderá previa suscripción de un convenio de cooperación.

Art. 5.- Si alguna persona solicita el servicio de la retroexcavadora para una actividad particular, de beneficio personal, deberá cancelar el valor de \$ 15 dólares DENTRO DE LA JURISDICCIÓN Parroquial por hora de los trabajos y cuando se solicite fuera de la misma \$ 20 la hora con la maquinaria, y sus ingresos se destinarán a gastos de mantenimiento de dicha maquinaria, salvo el caso que existan convenios explícitos con otras entidades públicas o privadas.

Si por alguna razón el servicio tiene una duración de una fracción menor a la hora el valor a pagarse, será igual al de una hora laborada.

Dicho trabajo de tipo particular podría ser ejecutado, una vez culminado el trabajo comunitario solicitado. O se podrá realizar los trabajos sábado y domingo previa autorización del Presidente de la junta y secretaria(o) tesorera(o) la misma que se encargará de la parte económica previa verificación con el horómetro de la máquina.

Para su respectivo ingreso a la cuenta del GAD parroquial Santa Fe de Galán.

Art. 6.- El operador de la retroexcavadora, evitará las pendientes muy pronunciadas, suelos extremadamente fangosos y/o que pongan en peligro la integridad de la maquinaria y operador.

DEL OPERADOR

Art. 7.- Para ser operador de la retroexcavadora deberá portar licencia Tipo G, y tener experiencia en el manejo de retroexcavadoras y maquinarias similares, y deberá aprobar una prueba práctica previo a ser contratado.

Art. 8.- El horario de trabajo, será igual a ocho (8) horas por día, en horario laborable regular semanal de lunes a viernes de 08:00 a 16:30.

Art. 9.- El operador, será la persona responsable de la operación, manejo y deberá velar por el cuidado, buen uso y mantenimiento de la retroexcavadora, informando a la brevedad cualquier novedad que se presente durante el transcurso de su labor.

También deberá llevar un registro detallado de:

- **Informe de recorrido diario,** indicando el nombre de la comunidad o barrio visitado, detallando por días la hora de salida y entrada de la maquinaria, **anotando el número de horas recorridas del horómetro al inicio y fin de labores comunitarias,** acompañadas de la firma del responsable.
- **Hora de inicio y finalización de actividades en el campo,** la misma que será validado únicamente con la firma de la máxima autoridad, el mismo que será sujeta a un posterior control del GAD.
- Se llevará un registro de control paralelo en la oficina del GAD parroquial, a cargo de la secretaria.
- Entregar cada viernes por la tarde o lunes en la mañana, en las oficinas del GAD parroquial, adjuntando la documentación respectiva (recibos firmados, facturas, etc.)

Art 10.-De los honorarios al señor chofer, se le reconocerá un ingreso mensual acorde a la tabla de remuneraciones mínimas sectoriales.

Estos valores serán cancelados al finalizar cada mes de labores, una vez revisados todos los documentos de descargo como facturas, hoja de recorrido, firmas y el informe de actividades con la firma de aceptación de Presidencia:

Art. 11.- Son obligaciones del chofer operador de la retroexcavadora:

- Ser puntual, respetando los horarios de labores.
- Llevar siempre el manual del operador para solventar cualquier duda.

- Cuidar la máquina retroexcavadora con todos sus implementos, velar por su buen funcionamiento, mantenimiento y cuidado.
- Reportar con tiempo cualquier novedad referente al estado de la maquinaria a fin de poder solucionar a tiempo.
- Será el responsable del correcto funcionamiento de la retroexcavadora y solicitar los respectivos mantenimientos técnicos según el recorrido y especificaciones técnicas dictadas por la empresa proveedora.
- Llevar un registro del número de horas laboradas, de firmas, nombres y números de cédulas de quienes han recibido el servicio.
- Mantener los niveles correctos de combustible, aceite y otros para el perfecto funcionamiento de la máquina e implementos a su cargo.
- Demostrar honradez en sus labores y tratar con respeto y dignidad a todos los beneficiarios que requieran el servicio.
- Agendar con anticipación el servicio para establecer rutas de trabajo y optimizar el tiempo de traslado, preferentemente personas del mismo sector en un mismo día.
- Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y horas trabajadas.
- Elaborar y entregar periódicamente un informe de actividades previo a la cancelación mensual de sus haberes.
- Laborar siempre con buenos niveles de combustible y lubricantes, estar pendiente constantemente y no operar con menos de cuarto de tanque de combustible por tratarse de maquinaria nueva y evitar posibles daños futuros.

Art. 12.- Prohibiciones del señor operador:

El GAD-Parroquial está representado por el accionar e imagen de cada funcionario, por lo tanto queda totalmente prohibido:

- Realizar actividades a particulares por su cuenta, sin consultar previamente al presidente del GAD parroquial y/o secretaria.
- Faltar injustificadamente o llegar impuntualmente al sitio de labores.
- No completar el horario normal de ocho (8) horas de labores o negarse a cumplir el mismo.
- Laborar en pendientes muy pronunciadas y/o condiciones climáticas extremas, poniendo en peligro la integridad personal, de la maquinaria y de sus implementos.
- Laborar con menos del cuarto de tanque de combustible o niveles muy bajos de lubricantes y sin haber realizado los respectivos mantenimientos técnicos en base al número de horas trabajadas.
- Presentarse a sus labores en estado etílico.
- Realizar actividades ajenas para las cuales fue contratado, abandonar injustificadamente su puesto de trabajo y/o delegar o encargar a personas no

autorizadas la manipulación de la máquina, de ocurrir algún desperfecto por éstas causales, el valor total del costo será de absoluta responsabilidad del operador, reservándose el GAD, las posteriores acciones judiciales que éste acto pueda conllevar.

DEL COMBUSTIBLE:

Art. 13.- Con la autorización de la máxima autoridad secretaria realizara la adquisición del combustible empleado, situación que debe ser aceptada por los miembros del GAD para prestar el servicio.

Art. 14.- Con la finalidad de aprovechar la vida útil de la maquinaria, la misma permanecerá en la comunidad en un sitio de total seguridad y confianza, mientras duran los trabajos, el combustible para la misma será abastecido por los directivos comunitarios a través del servicio de vehículos particulares, así como de la movilización del maquinista desde la junta hasta las comunidades y viceversa.

Art. 15.- Es obligación del Gad Parroquial:

- Velar por el buen servicio de la retroexcavadora, operador e implementos encomendados.
- Llevar un registro del número de horas trabajadas, beneficiarios atendidos y lo recaudado (a través de la comisión respectiva y secretaria tesorera).
- Efectuar un control por medio del vocal de la comisión correspondiente.
- Pagar mensualmente al operador contratado.
- Proveer de prendas de protección al operador.

DE LAS ZONAS DE TRABAJO

Art. 16.- Para otorgar un mejor servicio, se prestara el servicio por barrio o comunidad geográficamente cercanas y de características similares: Barrio Centro, Barrio San Francisco, los Andes, San Luis de Sabañag, San Jose de Sabañag, Barrio Norte, Comunidad la Palestina, Barrio San Fernando.

Art. 17.- El servicio de la retroexcavadora será rotativo dentro de los ocho barrios y comunidades acorde a las necesidades que se vayan presentando, y en base a las solicitudes presentadas con antelación a secretaría del GAD- Parroquial.

Art. 18.- Todo cuanto no estuviere estipulado en el presente reglamento, y pudiera suscitarse durante el transcurso del tiempo de operación de la retroexcavadora dentro de la parroquia, será subsanado por el Gad Parroquial a su debido tiempo amparados bajo el **artículo 67 literal "a"** que faculta a la institución a expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, para modificar, ampliar, complementar los

diferentes artículos aquí registrados inicialmente.

Art. 19.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno del Gobierno Parroquial Santa Fe de Galán y queda sin efecto cualquier disposición o resolución dictada antes de emitirse el presente reglamento.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Santa Fe de Galán, a los 05 días del mes de septiembre del año 2018.

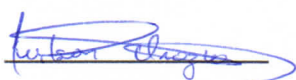
Atentamente:



Sr. Enrique Manotoa
PRESIDENTE GADP-SFG



Sr. Carlos Pimbo
VICEPRESIDENTE GADP-SFG



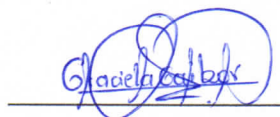
Sr. Wilson Orozco
VOCAL PRINCIPAL GADP-SFG



Sr. Omar Jarrin
VOCAL PRINCIPAL GADP-SFG



Sr. Walter Cevallos
VOCAL PRINCIPAL GADP-SFG



Eco. Graciela Gaibor
SECRETARIA/TESORERA GADP-SFG